



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA**

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2024/MPA-CM**

Acobamba, 09 de mayo del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2024/MPA, de fecha 08 de mayo del 2024, Informe N° 458-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, quien remite el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTUALIZACION Y REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA 2024", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo y que los Gobiernos Locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 1) y 2) del artículo 69 y el artículo 70 de la acotada norma, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, en la estación orden del día el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, sustentó su Informe N° 458-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 23 de abril del 2024, mediante el cual solicita la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTUALIZACION Y REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA 2024", por ser de mucha importancia para cumplir la meta del compromiso 2. Niveles de recaudación del impuesto predial 2024;

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

#### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA 2024", que tiene el objetivo el cumplimiento del compromiso 2: Niveles de Recaudación del Impuesto Predial 2024, cuya vigencia será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2024.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, al Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, a través de la Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

